

Señor(a)

JUECES DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

REF. Acción de Tutela

ACCIONADA: SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO

ACCIONANTE: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO identificada civilmente como aparece a pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, atentamente interpongo y sustento **Acción de Tutela** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín**, considerando que estas entidades han vulnerado mi derechos fundamentales al Debido Proceso, derecho a la Igualdad y al Acceso y Ejercicio de Cargos Públicos.

Fundamento mi accionar en los siguientes.

1. HECHOS

1.1 La Comisión Nacional del Servicio Civil dio apertura a la convocatoria No 433 de 2016- ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la cual me postule en el modo, forma y tiempos establecidos por dicha entidad anexando al SIMO todos los soportes documentales que me acreditan, para aspirar al siguiente empleo /OPEC:

Nivel: Asistencial

Denominación: Auxiliar Administrativo Grado: 16. Número OPEC: 35146.

Número de Vacantes: 3

1.2 La comisión Nacional del Servicio Civil realizó la ETAPA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA 433 DE 2016 ICBF, el resultado para mi postulación fue ADMITIDO. El aspirante cumple con los requisitos de educación exigidos en la OPEC del empleo al cual se inscribió y en el detalle de resultados se evidencia.

1.3 Una vez programado el examen para la aplicación de las Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales el día 03 de septiembre de 2017, me presente al examen superando la prueba.

1.4 Al pasar a la siguiente etapa la cual consistía en la Valoración de Antecedentes de los requisitos que excedan los requisitos mínimos del empleo, la Universidad procedió a hacer esta valoración y no me tuvo en cuenta el Título de Tecnólogo en Mercadeo Agropecuario carrera adicional que corresponde al Núcleo básico de Conocimiento en Administración ni tampoco me tuvo en cuenta la Carrera de Mercadotecnia Agroindustrial de nivel Profesional la cual también corresponde al Núcleo básico del conocimiento en Administración carreras cursadas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de

Colombia de Tunja. Lo anterior dio como resultado que quedara en el cuarto lugar en los resultados generales con una diferencia con el tercer concursante de tan solo 0.17 puntos.

1.5 Por lo anterior me vi en la obligación de radicar mi reclamación según indicaciones de tiempo y forma de SIMO, el día 2017-12-26 con Número de radicado: 115297246 teniendo en cuenta que estos documentos fueron anexados en los debidos términos de la convocatoria y para el cargo en mención.

1.4 El día 30 de enero de 2018 la Comisión nacional del Servicio Civil por coordinación de la Universidad de Medellín dio respuesta a la reclamación planteada bajo los siguientes términos:

Una vez revisada nuevamente la OPEC a la cual usted se inscribió se observa que la misma exige como requisito de estudio diploma de bachiller, revisando sus certificados se observa que los mismos corresponden a una formación en Tecnología en Mercadeo Agropecuario y Mercadotecnia Agroindustrial, el cual no guarda relación alguna con las funciones del empleo al cual se inscribió, incumpliendo así el requerimiento que hace la OPEC de que esta formación sea relacionada con las funciones del empleo ofertado.

Como Conclusión a esta reclamación se escribe lo siguiente:

Una vez revisada la totalidad de la información aportada por usted al momento de su inscripción a la Convocatoria 433 de 2016, NO se evidenciaron errores en la puntuación de su prueba de valoración de Antecedentes.

Conforme a lo expuesto, se procederá a confirmar su puntuación en la prueba de Antecedentes en los siguientes campos: Formación Experiencia.

1.8 Por lo anteriormente expuesto, formule acción de tutela contra la CNSC y la Universidad de Medellín, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, y al acceso y ejercicio de cargos públicos, al no darme la puntuación establecida dentro del Acuerdo No. CNSC 2016100000001376 del 05/09/2016, Convocatoria No 433 de 2016- ICBF- Instituto COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Para proveer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado: 16 OPEC: 35146, en la etapa de Valoración de Antecedentes donde no fueron calificados mi diploma como Tecnóloga y como Profesional carreras pertenecientes al Núcleo básico de Conocimiento de Administración.

Por las razones expuestas, atentamente elevo la siguiente

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA VULNERACIÓN

En primer lugar, es de evidenciar que como participante para la convocatoria No 433 de 2016- ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, -, presenté todos los requisitos exigidos por la comisión para la provisión del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado: 16 Número OPEC: 35146 cumpliendo con: los requisitos exigidos entre los cuales se encuentra El diploma de Bachiller, y 5 meses de experiencia.

Igualmente, se agotó la vía gubernativa pues se accedió presentando reclamación el día 26 de Diciembre de 2017.

Es de establecer que las entidades, tales como CNSC y la Universidad de Medellín, ha vulnerado mis derechos fundamentales mencionados, pues tal como la Corte Constitucional lo ha mostrado:

La Corte Constitucional ha sostenido que las instituciones públicas o privadas pueden exigir requisitos físicos, que deben ser cumplidos por los aspirantes para ingresar a cargos de carrera.¹ Así, excluir a un aspirante que no cumple alguno de los requisitos que han sido exigidos por la institución no vulnera, en principio, los derechos fundamentales de los aspirantes. Lo anterior, siempre y cuando (i) los candidatos hayan sido previa y debidamente advertidos acerca de lo que se les exigía, (ii) el proceso de selección se haya adelantado en igualdad de condiciones; y (iii) la decisión se haya tomado con base en consideraciones objetivas sobre el cumplimiento de las reglas aplicables.² (Subrayado fuera de texto)

Es claro precisar que por la decisión tomada por la Universidad de Medellín al negar y no tener en cuenta mis diplomas como Tecnólogo en Mercadeo Agropecuario y Profesional Mercadotecnista Agroindustrial expedidos legalmente por la Universidad Pedagógica Y tecnológica de Colombia de Tunja, los cuales pertenecen al núcleo básico de conocimiento de Administración como puede verificarse en el SNIES se evidencia que la decisión no se tomó objetivamente, pues se presentó el documento en termino anexo por la plataforma SIMO dentro del aplicativo antes de la primera evaluación de requisitos, sin ser extemporáneo y dentro de las reglas exigidas por la CNSC y la misma Universidad de Medellín.

Por otro lado como persona Profesional y una vez demostrado a través de mi reclamación la relación del pensum académico con las funciones soy competente para desempeñar un cargo de Auxiliar Administrativo toda vez que mis carreras pertenecen al Núcleo básico de Conocimiento de Administración.

Además es de aclarar que la Corte Constitucional ha establecido en su jurisprudencia que entidades como la CNSC no conculc *“los derechos fundamentales alegados por los accionantes, esto es, los derechos a la igualdad y al acceso a cargos públicos, en la medida en que las exigencias expuestas son compatibles con la finalidad de los cargos ofertados y se ajustan a las cargas de razonabilidad y proporcionalidad”³.*

Igualmente la Corte constitucional, ha establecido que: *(...) cuando no está en discusión la titularidad del derecho subjetivo a ocupar el cargo público, se puede considerar la existencia de una amenaza o violación del derecho fundamental. No obstante, en casos en los que está en discusión el hecho de si el actor cumple o no con los requisitos para acceder al cargo, es posible proteger otra faceta de dicho derecho: la garantía de que los cuestionamientos en torno al nombramiento y a la posesión se hagan respetando plenamente los procedimientos previstos para ello en la ley. Entonces, si la afectación proviene de la duda sobre la titularidad o de la violación de otro derecho fundamental, la consideración sobre una violación al derecho fundamental al acceso y desempeño de funciones públicas depende de que aquellas cuestiones sean resueltas de antemano”⁴.*

Así que para el cargo de de Auxiliar Administrativo Grado 16, Opec.35146, al representar y vincular conocimientos relacionados con las carreras del núcleo de conocimiento de Administración, que tienen que ver principalmente con las funciones de dicho cargo, y no establecer una educación formal o informal específica sino que tenga relación con las funciones, lo que evidencia que según las competencias y funciones establecidas las estudios de formación que presente a la convocatoria como requisitos son aptos y habilitan para puntaje, tal como se evidencia en los anexos.

¹ En la Sentencia T-463 de 1996 la Corte Constitucional estudió la situación de una joven que se inscribió a un concurso para ingresar al curso de suboficiales femeninos del cuerpo administrativo del Ejército, en la especialidad de sistemas. Tras la práctica de la prueba médica, la peticionaria fue calificada *no apta* por baja estatura, y rechazada para continuar en el proceso. En dicha oportunidad la Sala Quinta de Revisión confirmó la sentencia de primera instancia, en la cual se decidió tutelar los derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de escoger profesión u oficio, de la peticionaria, y se ordenó que fuera admitida en el curso para suboficiales del cuerpo administrativo, especialidad de sistemas, de la Quinta Zona de Reclutamiento. La regla sentada en dicha providencia ha sido reiterada por esta Corporación en múltiples fallos, entre ellos, se pueden consultar: T-395 de 1997, T-045 de 2011 y T-798 de 2013.

² Sentencia T- 463 de 1996.

³ Sentencia T-785 de 2013

⁴ Sentencia Corte Constitucional T-257 de 2012

Por otro lado, en el Acuerdo No.CNSC-20161000001376 del 05-09-2016, por medio de la cual se convoca a concurso las vacantes del ICBF, en su artículo 47 se establecen los criterios para puntuar la educación en la prueba de antecedentes se explica cómo puntuar la educación formal de acuerdo al nivel jerárquico, para el caso en mención en el numeral 1. 1.3 Nivel Asistencial se le da un puntaje al profesional de 10 y 30 al tecnólogo estos ponderados por el veinticinco por ciento. Puntaje que se me está negando y que cumpla pues no hay requisito específico de puntaje al presentar estudios de tecnólogo y profesional.

Igualmente, en dicho acuerdo no se especifica alguna carrera, sin embargo como se estableció anteriormente las carreras del núcleo básico de conocimiento de administración si son afines a las funciones de un Auxiliar Administrativo y es de establecer que en la oferta del cargo de Auxiliar en la parte de equivalencias se menciona un año de educación superior (sin especificar profesión) por un año de experiencia y que no hace ningún choque según lo establecido en el Decreto 1785 de 2014, que para el nivel asistencial, en su Artículo 6º, estableció que: *son los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución. (Subrayado fuera de texto.)*

De lo anterior se puede establecer que las funciones que realizan dentro del nivel asistencial, tendrán que ver con tareas de los niveles superiores, que por la sana crítica, tareas que para entidades nacionales tienen que ser propias de la administración y con conocimientos del área de la administración, lo que lleva a analizar que las carreras presentadas tanto la tecnología como la profesional son viables para el ejercicio normal del cargo a ejercer.

Así se hace un comparativo de las funciones propias del cargo, con el pensum establecido dentro de las carreras a acreditar, para dejar ver que no es incompatible con el cargo a proveer y debe ser acreditado y puntuado dentro de la convocatoria en mención.

FUNCIONES DEL CARGO OPEC	MATERIAS DEL PENSUM ACADEMICO UPTC, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO	NIVEL: TECNOLOGIA Y PROFESIONAL
1. Facilitar el servicio a los usuarios internos y externos de acuerdo con las políticas del instituto.	1. Mercadeo de servicios. 2. Gestión Empresarial. 3. Competencias comunicativas. 4. Planeación y Control 5. Ética.	Tecnología Tecnología Tecnología Profesional Tecnología
2. Apoyar el procesamiento de la información relacionada con la gestión de la dependencia, teniendo en cuenta parámetros establecidos.	1. Lógica. 2. Gestión empresarial. 3. Informática 4. Competencias comunicativas. 5. Planeación y Control	Tecnología Tecnología Tecnología Tecnología Profesional
3. Realizar la clasificación, trámite y archivo de la correspondencia y documentos de la dependencia, de acuerdo con las indicaciones establecidas y según procedimientos.	1. Gestión Empresarial. 2. Lógica 3. Organización y métodos. 4. Planeación y Control.	Tecnología Tecnología Profesional Profesional

4	Desarrollar las actividades asistenciales propias del área, que le sean asignadas, de acuerdo con requerimientos establecidos y según procedimientos	1. Informática. 2. Administración moderna. 3. Competencias comunicativas. 4. Mercadeo de Servicios.	Tecnología Profesional Tecnología Tecnología
5	Programar las actividades diarias de acuerdo con prioridades establecidas.	1. Administración moderna. 2. Lógica. 3. Planeación y control.	Tecnología Tecnología Profesional
6	Demás funciones	1. Planeación y Control. 2. Administración moderna. 3. Informática. 4. Gestión Empresarial. 5. Competencias Comunicativas. 6. Mercadeo de Servicios.	Profesional Tecnología Tecnología Tecnología Tecnología

Es así que el propósito de la tecnología como de la carrera profesional como las que presente para la convocatoria, es de: “estar en capacidad de desempeñarse como empresario o en empresas del sector privado o público en labores de liderazgo y operacionales en cargo como: supervisor o coordinador de equipos comerciales. Ejecutivo de servicio al cliente. Ejecutivo en una empresa de servicio o productos de consumo masivo. Ejecutivo de cuenta en una agencia de publicidad. Ejecutivo de tele mercadeo”.

Esto deja claro que aunque se esté compitiendo en un cargo de auxiliar administrativo y los requisitos mínimo sean de la parte en formación de educación, sea ser bachiller, no debe desmeritarse a las personas que han obtenido estudios adicionales que en vez de entorpecer la función del cargo puede aportar más y enriquecer a la entidad y que para el caso en concreto sucede, pues lo que se logra es acceder a este cargo, que deja entrever que presenta dentro de sus funciones tener conocimientos en la administración, y que las carreras aportadas son afines, tal como se presenta en los pensum de estudio.(ver anexo).

Igualmente, se deja claro que la acción de tutela es el medio más idóneo y eficaz, pues como se ha establecido dentro de la jurisprudencia que:

“Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular⁵.”

Es de argumentar de igual manera que la jurisprudencia se ha mantenido el precedente y frente a vulneración de los derechos anteriormente mencionados, se debe dar la protección por el medio de la Acción de Tutela, evidenciando que se agotó la vía gubernativa.

Así la Corte Constitucional ha argumentado en la jurisprudencia que La acción de tutela es el mecanismo eficaz de defensa judicial para resolver la controversia sometida a revisión, en torno al cuestionamiento del acto administrativo general mediante el cual se regula la Convocatoria. Pues, si bien el accionante

⁵ Sentencia T-175 de 1997.

puede acudir a la jurisdicción contencioso administrativa en acción de simple nulidad, someterlo al proceso contencioso administrativo para definir la prosperidad de sus pretensiones, específicamente aquella en la cual cuestiona la imposibilidad de impugnar la decisión que resuelve la reclamación presentada contra la comisión Nacional del Servicio Civil, lo situaría en la imposibilidad de obtener un respuesta inmediata frente a la resolución de su asunto, teniendo en cuenta que la Convocatoria se encuentra en una etapa avanzada⁶

Sobre la procedencia de la acción de tutela para el restablecimiento de los derechos al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, la Honorable Corte Constitucional de manera reiterada ha señalado lo siguiente:

Por lo anterior, el juez de tutela en su examen de viabilidad de la acción, deberá cerciorarse de que, en principio, los mecanismos administrativos y jurisdiccionales tendientes a resolver una situación jurídica determinada se han agotado y, de manera concomitante, determinar si aun existiendo dichos mecanismos, las situaciones de hecho que da a conocer el tutelante a través de la acción pueden derivar en la consolidación de un perjuicio irremediable. Si esto es así, la acción de tutela será procedente como mecanismo transitorio para evitar que éste se realice.”

De la lectura anterior se establece que el juez constitucional debe verificar la ineficacia de los mecanismos judiciales con los cuales cuente el afectado, y la materialización de un perjuicio irremediable para que prospere la acción. [...]”⁷

3. PETICIÓN RESPETUOSA

3.1 Sírvase Señor(a) Juez Tutelar los derechos fundamentales del debido proceso, derecho a la Igualdad y el acceso y ejercicio a cargos públicos invocado.

3.2 Como consecuencia de la anterior decisión, sírvase ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad de Medellín o autoridad que corresponda que se tenga en cuenta los diplomas como Tecnóloga y Profesional como documentos válidos y expedidos por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja, las cuales pertenecen al Núcleo básico de Conocimiento de Administración los cuales fueron aportados por mí oportunamente según tiempos establecidos por SIMO para participar en el concurso al que me postule, sean valorados equitativamente con su puntaje correspondiente y me permita disputarme el cargo de Auxiliar Administrativo el cual solo exige diploma de bachiller, y del cual se me está vulnerando mis derechos.

4. JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento no haber impetrado otra acción por los mismos hechos ante otra autoridad judicial.

5. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 2591 y el art. 1º, núm. 1 del Decreto 1382 de 2000 corresponde a Ustedes Señor Juez la competencia.

6. PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo 1: Reclamación SIMO 26 de Diciembre de 2017

⁶ Sentencia de Tutela T-441/17.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-918/11. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

Anexo 2: Respuesta de SIMO a reclamación No radicado: 115297246

Anexo 3: Pantallazo de la Pagina SIMO donde se evidencia el resultado de la Valoración de Antecedentes.

Anexo 4: Pensum académico Tecnología en Mercadeo Agropecuario.

Anexo 5: Resolución No.052 Plan de Estudios Carrera Mercadotecnia Agroindustrial

Anexo 6: Copia de mi cédula de ciudadanía

7. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección carrera 17A No. 14A-62 Barrio el Topo de la ciudad Tunja. Teléfono: 3118458367 e-mail: soely680@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO

C.C. 23399680 de Campohermoso- Boyacá

Tunja, Diciembre 26 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Ciudad

**Asunto. PRESENTACION DE RECLAMACIÓN FRENTE A RESULTADOS
PRELIMINARES DE VALORACION DE ANTECEDENTES- BIENESTAR FAMILIAR**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar la revisión de la valoración de antecedentes frente al resultado obtenido en el Cargo Auxiliar Administrativo grado 16 Opec. No. 35146 dentro del concurso que se está llevando en el Bienestar Familiar en cuanto a los siguientes aspectos:

1. En el resumen de antecedentes se pudo observar que en cuanto a EDUCACION FORMAL no se me tuvo en cuenta la Tecnología en Mercadeo Agropecuario ni tampoco se me tuvo en cuenta el nivel Profesional de la carrera Mercadotecnia Agroindustrial aduciendo que éstas no tiene relación con las funciones, solicito verificar este análisis, teniendo en cuenta que estas carreras pertenecen al núcleo básico de conocimiento de Administración, como aparece en el SNIES, y tiene relación con las funciones del cargo al cual me estoy presentando según el Pensum académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, del cual soy graduada, que anexo al presente oficio.

Además y aclarando la relación de mis estudios en Tecnología y Profesional, a continuación describo dicha relación de manera detallada en un cuadro donde se muestra la relación de las funciones del cargo Auxiliar Administrativo Grado 16 Opec. 35146 con las materias del pensum académico de la Tecnología en Mercadeo Agropecuario y el ciclo profesional de la Carrera Mercadotecnia Agroindustrial con el fin de que dichas carreras sean tenidas en cuenta dentro de la valoración de antecedentes.

FUNCIONES DEL CARGO OPEC	MATERIAS DEL PENSUM ACADÉMICO UPTC, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO	CRÉDITOS	NIVEL: TECNOLOGIA Y PROFESIONAL
1. Facilitar el servicio a los usuarios internos y externos de acuerdo con las políticas del instituto.	1. Mercadeo de servicios. 2. Gestión Empresarial. 3. Competencias comunicativas. 4. Planeación y Control 5. Ética.	4 2 2 3 2	Tecnología Tecnología Tecnología Profesional Tecnología
2. Apoyar el procesamiento de la información relacionada con la gestión de la dependencia, teniendo en cuenta parámetros establecidos.	1. Lógica. 2. Gestión empresarial. 3. Informática 4. Competencias comunicativas. 5. Planeación y Control	2 2 2 2 3	Tecnología Tecnología Tecnología Tecnología Profesional
3. Realizar la clasificación, trámite y archivo de la correspondencia y documentos de la dependencia, de acuerdo con las indicaciones establecidas y según procedimientos.	1. Gestión Empresarial. 2. Lógica 3. Organización y métodos. 4. Planeación y Control.	2 2 3 3	Tecnología Tecnología Profesional Profesional
4. Desarrollar las actividades asistenciales propias del área, que le sean asignadas, de acuerdo con requerimientos establecidos y según procedimientos.	1. Informática. 2. Administración moderna. 3. Competencias comunicativas. 4. Mercadeo de Servicios.	2 4 2 4	Tecnología Profesional Tecnología Tecnología

5. Programar las actividades diarias de acuerdo con prioridades establecidas.	1. Administración moderna. 2. Lógica. 3. Planeación y control.	4 2 3	Tecnología Tecnología Profesional
6. Demás funciones	1. Planeación y Control. 2. Administración moderna. 3. Informática. 4. Gestión Empresarial. 5. Competencias Comunicativas. 6. Mercadeo de Servicios.	3 4 2 2 2 4	Profesional Tecnología Tecnología Tecnología Tecnología

Señores Universidad de Medellín, me presente al cargo de Auxiliar Administrativo Grado 16, Opec.35146 para lo cual considero que las carreras del núcleo de conocimiento de Administración son aquellas que tienen que ver con las funciones de dicho cargo, por otro lado, en el Acuerdo No.CNSC-20161000001376 DEL 05-09-2016, por medio de la cual se convoca a concurso las vacantes del ICBF, en su artículo 47 en el cual se establecen los criterios para puntuar la educación en la prueba de antecedentes se explica cómo puntuar la educación formal de acuerdo al nivel jerárquico, para el caso en mención en el numeral 1.1.3 Nivel Asistencial se le da un puntaje al profesional de 10 y 30 al tecnólogo estos ponderados por el veinticinco por ciento. Puntaje que se me está negando. En dicho acuerdo no se especifica alguna carrera, sin embargo considero que las carreras del núcleo básico de conocimiento de administración si son afines a las funciones de un Auxiliar Administrativo. En la oferta del cargo de Auxiliar en la parte de equivalencias se menciona un año de educación superior (sin especificar profesión) por un año de experiencia. (ver anexo).

5.0 Sistema de apoyo a la gestión de recursos humanos

Inicio Perfil Empleo Salir

Realizar actividades de **trabajo operativo** que apoyen el desarrollo de funciones y responsabilidades en los niveles superiores, en la gestión administrativa de las oficinas de la dependencia.

Funciones:

- 1. Facilitar el servicio a los usuarios internos y externos de acuerdo con las pautas del trabajo.
- 2. Asistir el procesamiento de la información relacionada con la gestión de la dependencia, teniendo en cuenta parámetros establecidos.
- 3. Realizar la clasificación, sistema y archivo de la correspondencia y documentos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 4. Desarrollar las actividades administrativas propias del área, que le sean asignadas de acuerdo con requerimientos establecidos y según prioridades.
- 5. Programar las actividades diarias de acuerdo con prioridades administrativas.

FUNCIONES SÍGUE:

Asistir labores de apoyo para el desarrollo del proceso de producción y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativas vigentes. Realizar labores de apoyo a la gestión de riesgos en las personas que son de su competencia. Contribuir a la mejora continua mejorando la calidad en las prácticas que son de su competencia. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Requisitos:

- **Educación:** Diploma de bachiller
- **Experiencia:** Cinco (5) meses de experiencia laboral
- **Equivalencia de estudios:** 1 - 10 (1) año de educación Superior por un (1) año de experiencia, siempre y cuando se acredite el título de bachiller (por la equivalencia de experiencia: 1 - un (1) año de experiencia por (1) año de Educación Superior) siempre y cuando se acredite el título de bachiller

Ver datos:

Dependencia: DONDE SE ENCUENTRA EL CARGO Municipio: Tunja Cantidad: 3

2. En cuanto a la EXPERIENCIA en el cuadro de evaluación se puede observar que el tiempo que aparece en la Registraduría Nacional del Estado Civil como Auxiliar Administrativo es 0 lo cual hacen falta 16 días donde de acuerdo al artículo 48 cada fracción de mes equivale a 0.83 puntos, para el caso correspondiente se me estaría quitando lo correspondiente a los 16 días.

5.0 Sistema de apoyo a la gestión de recursos humanos

Inicio Perfil Empleo Salir

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado	Observación
INDUSTRIA LICOPERA DE TUNJA	TECNICO	1998-05-21	2002-02-14	55	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ROSALES	AYUDANTE DE SERVICIOS	1998-04-22	1998-05-28	1	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1998-05-01	1998-05-15	0	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.
CONTABILIDAD GENERAL DE DOCUMENTOS BOYACA	FEYUDA DE DOCUMENTOS	1998-12-20	1998-07-01	27	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.
CONTABILIDAD GENERAL DE DOCUMENTOS BOYACA	FEYUDA DE DOCUMENTOS	1998-12-20	1998-12-26	2	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.
CONTABILIDAD GENERAL DE DOCUMENTOS BOYACA	FEYUDA DE DOCUMENTOS	1998-08-11	1998-08-10	4	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.
CONTABILIDAD GENERAL DE DOCUMENTOS BOYACA	FEYUDA DE DOCUMENTOS	1998-08-11	1998-08-17	24	Valido	Vi de para valoración de Antecedentes.

11 - 17 de 17 resultados

Producción Intelectual

Tipo de producción	N° de identificación	Cita bibliográfica	Estado	Observación
0 - 0 de 0 resultados				

0 - 0 de 0 resultados

Otros Documentos

Tampoco se me tuvo en cuenta la experiencia laboral como Auxiliar que tengo en Almacenes Only, la cual se encuentra cargada en la plataforma de SIMO así:

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
CONTRATO	2010-10-19	2010-12-24	Activo
CONTRATO	2003-10-16	2003-12-24	Activo
CONTRATO	2005-10-18	2005-12-24	Activo
CONTRATO	2002-10-16	2002-12-24	Activo

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
CONTRATO	2010-10-19	2010-12-24	Activo
CONTRATO	2003-10-16	2003-12-24	Activo
CONTRATO	2005-10-18	2005-12-24	Activo
CONTRATO	2002-10-16	2002-12-24	Activo

2010-10-19 hasta 2010-12-24

2005-10-18 hasta 2005-12-24

2003-10-16 hasta 2003-12-24

2002-10-16 hasta 2002-12-24.

Señores Universidad de Medellín, aunque las certificaciones de Almacenes Only no tienen funciones está debe ser tenida en cuenta de acuerdo a la GUIA Código G-CM-002 Versión: 2.0 de fecha 01/09/2017 de la CNSC que corresponde a la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes que fue emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; este documento aplica para todos los concursos de méritos desarrollados por la CNSC y es instrumento de apoyo para todas las universidades de Educación Superior que hagan revisiones sobre estos aspectos.

En la página 51 se encuentra un ítem que se llama **certificación presentada sin funciones** y hay un caso 1. Donde si el empleo exige como requisito ocho (8) meses de experiencia laboral. El aspirante aporta una certificación que no tiene las funciones. **SE ADMITE.** El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.7 determina que la experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Para el caso, no afecta que la certificación no contenga las funciones, pues para el caso es válida la experiencia laboral y no es necesario revisar que las funciones de la certificación estén relacionadas con las del cargo o estén contenidas en la certificación.

De acuerdo a lo anterior les solicito se me tenga en cuenta esta experiencia y el estudio para calificar en los antecedentes.

Sin otro particular,

Cordialmente,



SORAYDA ELJANA DUEÑAS SOLANO
23.399.680 de Campohermoso

ANEXO. 1. Plan de estudios Tecnología en Mercadeo Agropecuario UPTC, 2. Resolución No.052 referente al plan de estudios del Programa Mercadotecnia Agroindustrial.3. GUIA Código G-CM-002 Versión: 2.0 de fecha 01/09/2017 de la CNSC.

Medellín, 18 de Enero de 2018

390-3455

Señor(a)
SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO
C.C. 23399680
Aspirante
Convocatoria No. 433 de 2016
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF.

*Asunto: Respuesta a reclamación No 115297246.
Prueba Valoración de Antecedentes.*

Respetado (a) aspirante,

Procede la Universidad de Medellín, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a dar respuesta a la reclamación presentada por usted a través del aplicativo SIMO, dentro del término dispuesto por el Acuerdo de Convocatoria, en su artículo 50, frente al resultado obtenido en la prueba de Valoración de Antecedentes, publicado el 19 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las siguientes

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

De acuerdo con lo señalado por el literal i) del artículo 11 y del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, La Comisión Nacional del Servicio Civil tiene como función, entre otras, efectuar las convocatorias a concurso para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo a lo que establezca la Ley y el reglamento, y establece que los concursos o procesos de selección serán adelantados por LA COMISIÓN, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior, acreditadas para tal fin.

Conforme lo expuesto, cabe señalar que la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 332 de 2016, cuyo objeto es: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la*

Página 1 de 4

consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles". Al respecto, de acuerdo con la cláusula séptima, numeral 65 del Contrato 332 de 2016, la Universidad es la encargada de

"Atender dentro del término establecido, las reclamaciones respecto de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes y el acceso a pruebas, así como los derechos de petición y acciones judiciales y constituciones (sic) relacionados con esta etapa, bajo los principios de, igualdad, mérito y oportunidad".

En virtud de lo anterior, queda claro que es competencia de esta entidad proceder a dar respuesta a la reclamación por usted interpuesta en los términos que a continuación se anotan, lo mismo que la interpretación que la Corte Constitucional ha dado al respecto en sentencia C-1175 de 2005:

"Esto significa que la delegación para el conocimiento y la decisión de las reclamaciones en los procesos de selección de que trata el artículo 2º del Decreto 760 de 2005 es exequible bajo el entendido de que la delegación para conocer y resolver las reclamaciones que se presenten en el desarrollo de los procesos de selección, sólo puede recaer en las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior con las que hubiere contratado para este objeto, y que las mismas deben referirse a reclamaciones que no afecten el proceso en sí mismo".

II. CASO CONCRETO

Las reclamaciones frente al resultado fueron recibidas desde las 00:00 horas del día 20 de diciembre de 2017 y hasta las 23:59 horas del día 27 de diciembre de 2017, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, por tanto, verificado el escrito de su reclamación, se observa que el mismo tiene por objeto lo siguiente:

"RECLAMACIÓN

Buen día: Por medio de la presente me permito remitir la reclamación correspondiente al concurso del Bienestar Familiar, para lo cual anexo 4 Archivos." <<SIC>>

III. RESPUESTA

Antes que nada, es menester recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo CNSC 20161000001376 de 2016, la puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de

Antecedentes, se realizó sobre las condiciones de los aspirantes, que exceden los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Así las cosas, aquellos documentos con los cuales se dio cumplimiento a los requisitos mínimos, no generan puntuación alguna en la presente etapa del concurso, razón por la cual se reportaron como no válidos dentro del aplicativo SIMO.

Una vez revisada nuevamente la OPEC a la cual usted se inscribió, se observa que la misma exige como requisito de estudio diploma de bachiller, revisado sus certificados se observa que los mismos corresponden a una formación en Tecnología en Mercadeo Agropecuario y Mercadotecnia Agroindustrial, el cual no guarda relación alguna con las funciones del empleo al cual se inscribió, incumpliendo así el requerimiento que hace la OPEC de que esta formación sea relacionada con las funciones del empleo ofertado.

En cuanto la experiencia, el certificado de Registraduría Nacional del Estado Civil, se observa que fue valorada dicha experiencia, con fecha de inicio 1/3/1996 y finalización 16//3/1996, de la cual se colije que se tuvo en cuenta para la valoración conforme al artículo 48 del acuerdo de convocatoria. Cabe aclarar que el aplicativo computa es en número de meses el tiempo laborado, razón por la cual no son visibles los 16 días, pero estos si fueron valorados como se indico anteriormente.

IV. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la totalidad de la documentación aportada por usted al momento de su inscripción a la Convocatoria 433 de 2016, **NO se evidenciaron** errores en la puntuación de su prueba de valoración de antecedentes.

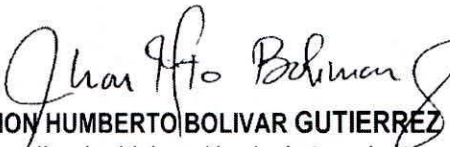
Conforme a lo expuesto, se procederá a **confirmar** su puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en los siguientes campos:

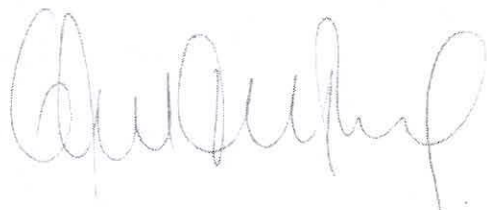
Formación
Experiencia

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo dispuesto en el último inciso del artículo 50 del Acuerdo No. CNSC 2016100001376 de 2016 y el artículo 13 del Decreto - Ley 760 de 2005.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA
Coordinador General
Convocatoria 433 de 2016 – ICBF


JHON HUMBERTO BOLIVAR GUTIERREZ
Coordinador Valoración de Antecedentes.
Convocatoria 433 de 2016 – ICBF.




GLORIA CECILIA RUA JARAMILLO
Coordinadora de Atención a Reclamaciones y Soporte Jurídico
Convocatoria 433 de 2016 – ICBF.

Datos Expediente x CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil x SIMO - Sistema de apoyo x

Seguro | https://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVA

Sistema de apoyo para la Igualdad al Mérito y la Oportunidad

Buscar Buscar empleo Salir



Sorayda Eliana

- [PANEL DE CONTROL](#)
- [Datos básicos](#)
- [Formación](#)
- [Experiencia](#)
- [Producción intelectual](#)
- [Otros documentos](#)
- [Oferta Pública de Empleos de Carrera \(OPEC\)](#)
- [Ver pagos realizados](#)
- [Cambiar contraseña](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil

Institución	Programa	Estado	Observación	Ver
SENA	Legislación documental en el entorno laboral	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.	
SENA	Organización documental en el entorno laboral	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.	
SENA	Administración documental en el entorno laboral	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.	
AG Ingeniero Consultores	Auditor Interno de Calidad	No Valido	Documento aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC.	
MINTIC	Competencias digitales	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.	
SENA	Ofimática	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.	
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC.	MERCADOTECNIA AGROINDUSTRIAL	No Valido	Documento aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC.	
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC.	TECNOLOGIA EN MERCADERO AGROPECUARIO	No Valido	Documento aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC.	
COLEGIO COOPERATIVO AGROPECUARIO DE CAMPOHERMOSO	Secundaria	No Valido	Documento válido como Requisito Mínimo.	

1 - 9 de 9 resultados

ES 02:50 p.m. 07/02/2018



Sorayda Eliana

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción Intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Secciones

Sección	Puntaje	Peso
Educación Informal (asistencial)	100.00	10
Experiencia laboral (asistencial)	79.97	20
Experiencia Relacionada (asistencial)	88.11	30
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (asistencial)	0.00	15
Educación Formal (asistencial)	0.00	25
1 - 5 de 5 resultados		

Resultado Prueba 52.43

Ponderación de la Prueba 20

Resultado Ponderado 10.49

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación
SENA	Legislación documental en el entorno laboral	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.
SENA	Organización documental en el entorno laboral	Valido	Válido para valoración de Antecedentes.

Plan de Estudios 852 Tecnología en Mercadeo Agropecuario

ASIGNATURAS	CRÉDITOS
PRIMER SEMESTRE	
Introducción a la Investigación	2
Gestión Empresarial	2
Lógica	2
Economía y Población	3
Estructura Agraria	3
Catedra Upetecista	1
Métodos de Estudio	3
SEGUNDO SEMESTRE	
Tipología de la Investigación	2
Administración Moderna	4
Aplicación Contable	2
Legislación Comercial	2
Informática I	2
Proceso del Pensamiento	2
Competencias Comunicativas	2
TERCER SEMESTRE	
Investigación y Estadística	2
Control de Calidad Agropecuaria	4
Producción Agroecológica	2
Comportamiento del Consumidor	3
Humanidades I	4
Prospectiva de los Mercados	1
Idioma Extranjero I	2
CUARTO SEMESTRE	
Bioquímica y Nutrición	4
Tecnología de Empaques	3
Mercadeo Funcional	2
Cultura Política	2
Ética	2
Diseño Promocional y Marketing	2
Idioma Extranjero II	2
QUINTO SEMESTRE	
Electiva de Profundización I	4
Mercadeo Agrícola	3
Mercadeo Gerencial	2
Investigación de Mercados	3
Seminario de Investigación	3
Costos Agropecuarios	2
SEXTO SEMESTRE	
Proyecto Comunitario	3
Mercadeo Pecuario	3
Electiva de Profundización II	4
Electiva de Profundización III	4
Seminario de Trabajo de Grado	3

ELECTIVAS		CRÉDITOS
ELECTIVA I		
Administración del Mercado		4
Mercadeo y Negocios Electrónicos		4
ELECTIVA II		
Mercadeo de Servicios		4
Promoción y Publicidad		4
ELECTIVA III		
Merchandising		4
Tecnología de Alimentos		4



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 52

(12 de febrero de 2004)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE CURRICULAR AL SISTEMA DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MERCADOTECNIA AGROINDUSTRIAL

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 estableció el Crédito Académico como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación institucional y ordenó expresar en Créditos Académicos todos los Planes de Estudio de programas de Educación superior a partir del primer semestre de 2004.

Que por Resolución 60 del 25 de noviembre de 2003 el Consejo Académico estableció el sistema de Créditos Académicos de la UPTC, adoptó criterios, definió Áreas y fijó sus rangos porcentuales de Créditos, para aplicar a partir del primer semestre de 2004.

Que el programa de **Mercadotecnia Agroindustrial** es un programa de pregrado de la UPTC desde 1963 tiene reconocimiento del ICFES (código **110643800141500112300**)

Que de conformidad con el compromiso del programa de **Mercadotecnia Agroindustrial** de contribuir a solucionar las necesidades que en la actualidad caracterizan a la sociedad colombiana en materia de movilidad, en varias reuniones profesoriales realizadas durante el año 2003, algunas de ellas con participación de estudiantes y egresados, se analizó y revisó el currículo del programa.

Que el Consejo de Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia en sesión 01 de febrero 6 del 2004 estudió las propuestas de reajuste de lo Planes de Estudio presentadas por los Directores de programa y determinó recomendar su aprobación, con la posibilidad de hacer modificaciones durante le primer semestre de 2004.

Que el Consejo Académico en sesión 03 del 12 de febrero de 2004, aprobó el reajuste propuesto al Plan de Estudios del programa de **Mercadotecnia Agroindustrial**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la **Mercadotecnia Agroindustrial** como el campo profesional en el cual se construye conocimiento a partir de las disciplinas correspondientes a áreas generales, interdisciplinares, disciplinares y de profundización que propician competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, estructurado a través de la investigación formativa que surge de la confrontación entre el texto de estudio y la experiencia, para su aplicación ética en el desarrollo de métodos de utilización de materiales, esfuerzos y sinergia, dentro del marco del desarrollo sostenible, para satisfacción de las necesidades del consumidor en el marco de un mundo de apertura de mercados .

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como **MISION** del programa de **Mercadotecnia Agroindustrial** la siguiente: El programa del ciclo profesional en Mercadotecnia Agroindustrial de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, propende por la formación integral de los futuros profesionales, con valores morales y éticos, con capacidad para apropiarse de los conocimientos necesarios que le proporciona el medio circundante y que le permiten situarse en el área de la transformación y comercialización de los productos agropecuarios, para afrontar la constante evolución de un mercado de apertura cada vez más exigente, ligado al desarrollo social y económico del país.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el programa de Mercadotecnia Agroindustrial los siguientes objetivos:

Objetivos

Objetivo General. Formar un profesional con carácter científico e investigativo, capaz de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades mercadológicas de los productos y servicios del sector agroindustrial, para satisfacer las necesidades e intereses de los consumidores, orientando las estrategias y planes hacia los mercados inmersos en procesos de globalización social y económica.

Objetivos específicos

- ♦ Implementar un **modelo pedagógico centrado** en el estudiante como eje del aprendizaje, propicia el autoaprendizaje basado en principios como el desarrollo del aprender a ser, a hacer, a reflexionar, y a convivir, lo sitúa en una realidad respecto al contexto, para que reflexione desde esta experiencia, y actúe consecuentemente con ella, evaluando su acción con el apoyo de un tutor.
- ♦ Propiciar en el estudiante **competencias** para gestionar los cambios en la organización, afrontando un mundo de apertura económica, aplicando criterios de productividad, competitividad y calidad en los procesos mercadológicos.

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

- ◆ Lograr a través de la formación del estudiante, habilidades para planificar, controlar, innovar y liderar procesos que involucren las variables del mercadeo con el fin de satisfacer las necesidades del consumidor y contribuir al desarrollo económico y humano de la comunidad.
- ◆ Que el estudiante esté en capacidad de aplicar y desarrollar tecnologías apropiadas en sistemas de información para analizar y pronosticar ventas.
- ◆ Conocer las tendencias globales de los mercados agrícolas y de alimentos, en sus rasgos principales (globalización, multilateralismo, regionalización, desarrollo agroindustrial, biotecnológico e interrelación entre mercados comerciales y financieros).
- ◆ Tener capacidad de liderazgo, organización, emprendimiento, dirección y un conocimiento específico de la problemática del sector agropecuario.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el **PERFIL PROFESIONAL** se establece que el **Mercadotecnista Agroindustrial** estará en capacidad de:

- Reconocer las características cualitativas y cuantitativas de los productos agroindustriales de niveles cero, uno y dos.
- Establecer sistemas de almacenamiento y conservación de productos agroindustriales.
- Seleccionar sistemas de transporte adecuados para los productos agroindustriales.
- Investigar mercados, planear y dirigir el diseño del tipo de empaques o envases más apropiados para los productos agroindustriales.
- Establecer los sistemas de información y precios para los productos agroindustriales.
- Gestionar la promoción de ventas, la publicidad, la venta de productos, las relaciones públicas y el merchandising de cada producto.
- Establecer los canales de distribución más adecuados para los productos agroindustriales.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de productos agroindustriales.
- Dirigir y controlar los sistemas de distribución física (inventarios, almacenamiento, transporte y comunicaciones) de los productos agroindustriales.
- Establecer sistemas de costos y precios para productos agroindustriales.
- Prestar asistencia técnica en mercadeo agroindustrial.
- Crear empresas agroindustriales en los niveles cero, uno y dos que sean modelos a nivel regional.
- Investigar mercados a nivel local, nacional e internacional de los productos agroindustriales de la región
- Conocer el entorno empresarial en el sector de la agroindustria a nivel regional, nacional e internacional
- Capacidad para formular y evaluar Proyectos de mercadeo
- Habilidad para convertirse en líder con aptitudes de emprendimiento y gestión de empresa.
- Habilidad para investigar, planear y ejecutar mercados
- Capacidad para aplicar herramientas de la información y de la comunicación entorno al desarrollo de nuevos mercados.

Competencias del Profesional en Mercadotecnia Agroindustrial

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

- ◆ Lograr a través de la formación del estudiante, habilidades para planificar, controlar, innovar y liderar procesos que involucren las variables del mercadeo con el fin de satisfacer las necesidades del consumidor y contribuir al desarrollo económico y humano de la comunidad.
- ◆ Que el estudiante esté en capacidad de aplicar y desarrollar tecnologías apropiadas en sistemas de información para analizar y pronosticar ventas.
- ◆ Conocer las tendencias globales de los mercados agrícolas y de alimentos, en sus rasgos principales (globalización, multilateralismo, regionalización, desarrollo agroindustrial, biotecnológico e interrelación entre mercados comerciales y financieros).
- ◆ Tener capacidad de liderazgo, organización, emprendimiento, dirección y un conocimiento específico de la problemática del sector agropecuario.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el PERFIL PROFESIONAL se establece que el **Mercadotecnista Agroindustrial** estará en capacidad de:

- Reconocer las características cualitativas y cuantitativas de los productos agroindustriales de niveles cero, uno y dos.
- Establecer sistemas de almacenamiento y conservación de productos agroindustriales.
- Seleccionar sistemas de transporte adecuados para los productos agroindustriales.
- Investigar mercados, planear y dirigir el diseño del tipo de empaques o envases más apropiados para los productos agroindustriales.
- Establecer los sistemas de información y precios para los productos agroindustriales.
- Gestionar la promoción de ventas, la publicidad, la venta de productos, las relaciones públicas y el merchandising de cada producto.
- Establecer los canales de distribución más adecuados para los productos agroindustriales.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de productos agroindustriales.
- Dirigir y controlar los sistemas de distribución física (inventarios, almacenamiento, transporte y comunicaciones) de los productos agroindustriales.
- Establecer sistemas de costos y precios para productos agroindustriales.
- Prestar asistencia técnica en mercadeo agroindustrial.
- Crear empresas agroindustriales en los niveles cero, uno y dos que sean modelos a nivel regional.
- Investigar mercados a nivel local, nacional e internacional de los productos agroindustriales de la región
- Conocer el entorno empresarial en el sector de la agroindustria a nivel regional, nacional e internacional
- Capacidad para formular y evaluar Proyectos de mercadeo
- Habilidad para convertirse en líder con aptitudes de emprendimiento y gestión de empresa.
- Habilidad para investigar, planear y ejecutar mercados
- Capacidad para aplicar herramientas de la información y de la comunicación entorno al desarrollo de nuevos mercados.

Competencias del Profesional en Mercadotecnia Agroindustrial

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

competitivos en el área del Mercadotecnia Agroindustrial. Para esto el modelo educativo del programa se orientará a lograr:

- *Aprendizaje de alto nivel académico, que sea relevante y actualizado.*
- *Desarrollo de la capacidad de autoaprendizaje.*
- *Desarrollo del aprendizaje interdisciplinario.*
- *Desarrollo de las habilidades, actitudes y valores establecidos en la Misión.*
- *Aplicación de la mejor tecnología educativa disponible.*

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con la Resolución 60/2003 las asignaturas del plan de estudios se distribuyen en las cuatro Áreas reglamentarias, así:

CRÉDITOS	
25	INTERDISCIPLINAR
29	DISCIPLINAR
10	PROFUNDIZACIÓN
64	

El máximo de créditos es de 64 y el mínimo de 54.

1. **Área General.** Constituye el campo de formación a través del cual se busca recrear y profundizar las competencias creativas y comunicativas básicas. Estos estudios son indispensables cualquiera que sea la carrera. Su tema integrador responde a la pregunta **"¿Qué significa ser Universitario Upetecista?"** El **Egresado de Mercadotecnia Agroindustrial**, tiene fundamentación en el área General implementada en el **Ciclo Tecnológico de Mercado Agropecuario**, en investigación, gestión empresarial, metodología del aprendizaje, ética, cultura política, lúdicas, humanidades e idioma extranjero.

2. **Área Interdisciplinar:** Compuesto por el conjunto de saberes, competencias y prácticas de las disciplinas matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y las que son afines a los programas de Ingeniería. Su tema integrador responde a la pregunta **"¿Qué significa ser Mercadotecnia Agroindustrial**

Área	Código Asignatura	Asignatura
Interdisciplinar		Microeconomía
Interdisciplinar		Métodos cuantitativos
Interdisciplinar		Planeación y control
Interdisciplinar		Economía Colombiana
Interdisciplinar		Macroeconomía
Interdisciplinar		Organización y métodos
Interdisciplinar		Finanzas
Interdisciplinar		Seminario de investigación

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

Área Disciplinar: Constituida por los cursos propios de la carrera que brindan los conocimientos teóricos y los criterios prácticos que el futuro egresado necesita en su desempeño frente a la realidad. Estos cursos son de carácter indispensable. Su tema integrador responde a la pregunta "¿Qué significa ser Mercadotecnia Agroindustrial?"

Disciplinar	Fundamentos de agroindustrial
Disciplinar	Procesos agroindustriales
Disciplinar	Entorno de la mercadotecnia
Disciplinar	Mercadeo regional y nacional
Disciplinar	Conservación de alimentos
Disciplinar	Formulación y evaluación de proyectos
Disciplinar	Mercadeo Internacional
Disciplinar	Práctica empresarial
Disciplinar	Ecoagroindustria
Disciplinar	Proyecto de grado

4. **Área de Profundización:** Constituida por los cursos que permiten complementar, o ampliar los saberes y habilidades adquiridos en el área disciplinar, que le da carácter flexible al programa y permite al estudiante orientar su futuro ejercicio profesional. De esta gama de electivos el estudiante solo podrá tomar 10 créditos

Unidades Menú de electivas	No. Créditos
Procesamiento de alimentos	3
Planeación y mercadeo estratégico	4
Proceso comercial y comunicación	3
Economía de la empresa	2
Gerencia de publicidad	2
Planes de mercadeo	2
Estrategias publicitarias	2
Gerencia de Marketing	2
Taller de diseño publicitario	2
Técnica de ventas	2
Total	24

ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar los siguientes códigos, nombres, créditos y requisitos para las asignaturas del plan de estudios de **Mercadotecnia Agroindustrial**

Tabla 4. Estructura Curricular de Mercadotecnia Agroindustrial

SEM.	BLAQUE TEMÁTICO	NUCLEO TEMÁTICO	UNIDAD TEMÁTICA	CREDITOS	TOTAL H/SEM	HORAS PRESEN/ SEM	HORAS INDEPEN.	RELACION PRESEN/ INDEPEN
VII	Factores microeconómicos y operaciones aplicadas a la agroindustria.	Estructura de la Agroindustria	Microeconomía	4	192	16	176	1/11

Continuación Resolución No. 52- 12-02-04.-

			Métodos Cuantitativos	3	144	12	132	1:11
			Fundamentos de Agroindustria	3	144	12	132	1:11
	Planeación y Control	Aspectos estructurales de la implementación de la Planeación Estratégica	Toma de decisiones, estrategias y control en el marco de la Constitución Política y el ordenamiento territorial	3	144	12	132	1:11
	Economía Colombiana			3	144	12	132	1:11
SUBTOTAL				16	768	64	704	
VIII	Macroeconomía	Las variables económicas y financieras en el mercado de la agroindustria	Aspectos estructurales para implementar la planeación estratégica	3	144	12	132	1:11
	Organización y Métodos			3	144	12	132	1:11
	Finanzas			1	144	12	132	1:11
	Procesos Agroindustriales	Estrategias de desarrollo y procesos de marketing de bienes y servicios agroindustriales	Redes del marketing en el sector agroindustrial	3	144	12	176	1:11
	Entorno de la Mercadotecnia			3	144	12	176	1:11
SUBTOTAL				15	720	60	660	
IX	Mercado Regional y Nacional	La seguridad alimentaria en Colombia. Mercado Interno	Estructura general del mercado agroindustrial interno en Colombia	3	144	12	132	1:11
	Seminario de Investigación			3	144	12	132	1:11
	Conservación de Alimentos			3	144	12	132	1:11
	Formulación y Evaluación de Proyectos	Asesoría en Mercado agroindustrial	Diagnostico empresas agroindustriales en el componente de mercado	3	144	12	132	1:11
	Planeación y Mercados Estratégicos			4	192	16	176	1:11
SUBTOTAL				16	768	64	704	

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

Mercadeo Internacional	El entorno de la mercadotecnia a nivel global	Estrategias de mercadeo internacional para productos de exportación en el sector agroindustrial	1	144	12	132	111
Práctica Empresarial			4	192	16	176	111
Proceso Comercial y Comunicación			3	144	12	132	111
Agroindustria			1	44	4	44	111
Procesamiento de Alimentos			3	144	12	132	111
Proyecto de Grado			3	144	12	132	111
SUBTOTAL			17	816	68	748	
TOTAL			64	3.072	256	2.816	

MENÚ DE ELECTIVAS: de las siguientes electivas el estudiante debe cursar **ASIGNATURAS Y NÚMERO DE CRÉDITOS**

Procesamiento de alimentos	3
Planeación y mercadeo estratégico	4
Proceso comercial y comunicación	3
Economía de la empresa	2
Gerencia de publicidad	2
Planes de mercadeo	2
Estrategias publicitarias	2
Gerencia de Marketing	2
Taller de diseño publicitario	2
Técnica de ventas	2

ARTÍCULO NOVENO: Las siguientes asignaturas no son habilitables:

Seminario de Investigación

Práctica empresarial

ARTÍCULO DÉCIMO: El programa de Mercadotecnia Agroindustrial busca hacer de la investigación el eje de su actividad académica y proyección social. La actividad investigativa se implementará a través de la Investigación Formativa propia de las asignaturas, los Seminarios de investigación los Trabajos de Grado y el desarrollo de tres líneas de Investigación: Línea de mercadeo

- Mercadotecnia gerencial
- Promoción y publicidad de productos agroindustriales y/o agropecuarios
- Línea de producción y manejo de productos agroindustriales

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *El siguiente es el plan de homologación*

Plan de homologación Mercadotecnia Agroindustrial

Código Asignaturas Plan Antigo	Asignaturas Plan Antigo	Asignaturas Plan Nuevo
71710	Microeconomía	VII Semestre Microeconomía
71750	Métodos cuantitativos	Métodos cuantitativos
71730	Fundamentos de agroindustria	Fundamentos de Agroindustria
71720	Planeación y control	Planeación y control
71810	Macroeconomía	VIII Semestre Macroeconomía
711020	Organización y métodos	Organización y métodos
71850	Finanzas	Finanzas
71830	Mercadotecnia Agroindustrial I	Entorno de la mercadotecnia
71910	Mercadeo Regional y Nacional	VIII Semestre Mercadeo Regional y nacional
71960	Seminario de investigación	Seminario de Investigación
71940	Conservación de alimentos	Conservación alimentos
71950	Proyectos agroindustriales	Formulación y Evaluación de Proyectos
71930	Mercadotecnia Agroindustrial II	Planeación y Mercadeo Estratégico
711010	Mercadeo Internacional	X Semestre Mercadeo Internacional
711030	Mercadeo Agroindustrial III	Proceso comercial y comunicación
711060	Ecoagroindustria	Eco agroindustria
711060	Trabajo de grado	Trabajo de grado
71840	Procesamiento de alimentos	Procesamiento de alimentos
711060	Trabajo de grado	Proyecto de grado

Continuación Resolución No. 52.- 12-02-04.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del Primer Semestre de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


MARÍA MERCEDES MELO TORRES
Secretaria Ad-hoc Consejo Académico

Cecilia D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23399680**

DUEÑAS SOLANO
 APELLIDOS

SORAYDA ELIANA
 NOMBRES

Eliauo Dueñas S.
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1972**

CAMPOHERMOSO
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

12-FEB-1991 CAMPOHERMOSO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0700100-33093271-F-0023399680-20020118 0122102018A 02 107459306

